



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3172/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006389, Ent. N° 4727/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Rocha, relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2021 convocada para Gestión Contable, Administrativa y Técnica en Programas Sociales, Culturales, Deportivos y Educativos, de la Intendencia;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Rocha, mediante Resolución N° 2345/2021, de fecha 10/11/2021, dispuso la realización del presente llamado a Licitación Pública, aprobando los recaudos elaborados a tales efectos;

2) que el artículo 1 y 2 del Pliego Particular de Condiciones determinan el Objeto y las actividades comprendidas en el mismo refiriendo que:

2.1) OBJETO. La Intendencia Departamental de Rocha, en adelante IDR, realiza el presente llamado a los efectos de dar inicio a programas de "Gestión Contable, Administrativa y Técnica de programas sociales, culturales, deportivos y educativos" , llamando en particular a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), condición que no será excluyente para la presentación a esta licitación pública.

2.2) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO A título meramente enunciativo y con reserva del Gobierno Departamental quién podrá incluir en el desempeño otras actividades se incluirán en el presente llamado todo lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

relativo a: a) Programas de jornales solidarios lanzados a nivel del gobierno nacional o su eventual implementación de otros programas laborales de índole departamental o nacional cualesquiera que sean las dependencias donde se originen los mismo; b) todo tipo de programas o campañas de difusión, sensibilización, selección, etc.; c) implementación de programas laborales con componentes educativos y sociales; d) servicios educativos, deportivos, sanitarios, bienestar animal, juveniles y/o culturales, a título meramente enunciativo.

3) que conforme el artículo 3 del Pliego, el adjudicatario entre otras obligaciones realizará los procesos de selección y contratación del personal requerido y su afiliación al BPS, liquidando y abonando los salarios en legal forma;

4) que el artículo 4 determina el Plazo en el lapso de un año a partir de la notificación al adjudicatario, pudiendo prorrogarse por plazos anuales, a iniciativa de la Administración hasta el fin del período de Gobierno. Asimismo, podrá ser dejado sin efecto la continuidad del mismo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 30 días para el caso de la IDR y de 90 días para el caso del adjudicatario;

5) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales- ARCE, en el Periódico local La Gaceta y en el Diario Oficial, con antelación suficiente;

6) que del Acta de Apertura, de fecha 03/12/2021, surge que se presentó una única oferta de la Fundación a Ganar quien cumplió desde el punto de vista formal con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones quien se comprometió a cumplir con el objeto licitado presentando como propuesta de precio:



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.1) Ítem 1- Dirección y Gerenciamiento global de los Recursos Humanos: La presente propuesta tiene un costo mensual equivalente a un 5% de administración general de los fondos volcados a la totalidad del costo laboral de los recursos humanos de los programas sociales, culturales, deportivos y educativos de la IDR (salarios, beneficios sociales, aportes a la seguridad social, seguro de trabajo, uniformes, artículos de seguridad laboral y todo otro costo asociado a la relación laboral).

6.2) Ítem 2- Servicio de Control, Vigilancia y supervisión de RRHH. El costo de la supervisión de los recursos humanos cuyo valor mensual fijo es de \$ 33.000 más un costo variable por trabajador supervisado conforme a la siguiente tabla:

Hasta 50 trabajadores: \$540 por trabajador

De 51 a 100 trabajadores \$ 500 por trabajador

De 101 a 150 trabajadores \$450 por trabajador

De 150 a 200 trabajadores \$400 por trabajador

De más de 200 trabajadores \$324 por trabajador

6.3) Ítem 3- Costo de Talleres Capacitación y Orientación Laboral: El costo unitario de los talleres de capacitación laboral, orientación laboral será de \$6447 por cada grupo de hasta 20 trabajadores y una duración de hasta 90 minutos en cualquier localidad del Departamento.

6.4) por ser una institución amparada al beneficio al artículo 69 de la Constitución está exenta de IVA y aporte patronales.

6.5) forma de pago entre los 25 y/o 28 de cada mes de la liquidación exenta de los haberes a pagar, así como costos asociados que deberán ser depositados en la cuenta que la Fundación a Ganar indique; al tercer día hábil del mes siguiente.

6.6) el cobro de los honorarios correspondientes a costo de administración, supervisión y talleres de capacitación laboral se presentará la correspondiente



TRIBUNAL DE CUENTAS

factura a los efectos de su cancelación por la IDR, por los plazos habituales para cualquier proveedor;

7) que en fecha 06/12/2021 reunida la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, informó que se procedió al estudio de la única propuesta presentada, y luego de su estudio y evaluación, se aconseja al Intendente adjudicar la presenta Licitación a la Fundación "A Ganar";

8) que por Resolución N° 2651/2021 de fecha 10/12/2021, el Intendente dispuso la adjudicación a la Fundación A Ganar, de la Licitación Pública N° 5/2021 convocada para Gestión Contable, Administrativa y Técnica en Programas Sociales, Culturales, Deportivos y Educativos, de la Intendencia, de acuerdo a lo que resulta del Pliego de Condiciones Particulares y la propuesta presentada, enviando a la Contador Delegado para su intervención;

9) que el 13/12/2021 el Contador Delegado elevó las actuaciones para la intervención de este Tribunal conforme a la Ordenanza 64;

10) que según informe contable de fecha 15/12/2021 proporcionado vía mail, los Contadores Delegados manifiestan que la afectación presupuestal del Ejercicio 2021 en el Rubro/Objeto 28- Servicios Técnicos, Profesionales y Artísticos y 29- Otros Servicios no Personales no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que se contraviene el artículo 48 literal A) del T.O.C.A.F. en el sentido que el mismo dispone que el pliego deberá contener la descripción detallada del objeto, incluyendo los servicios comprendidos dentro del mismo (Resultando N° 2). En el caso no se define ningún programa concreto, no se indica el número de personal a ser contratado, no se indica el monto estimado o máximo a ser trasferido por la Intendencia, ni tampoco el



TRIBUNAL DE CUENTAS

número de cursos de capacitación a dictarse. Todos estos aspectos permanecen indefinidos sin que pueda determinarse el monto total del gasto;

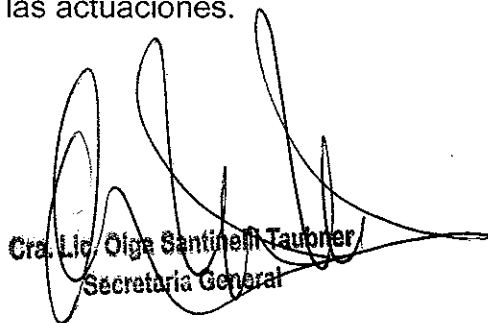
2) que la Comisión Asesora, al expedirse sobre el procedimiento (Resultando 6) se apartó de la previsión del art. 66 del TOCAF, en cuanto informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de la única oferta presentada, dictaminando en forma genérica sin motivar debidamente su actuación;

3) que asimismo, no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible, contraviniendo lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución; y
- 2) Devolver las actuaciones.


Cra. Lic. Olga Santín Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “En primer término, dejo constancia que comparto las tres causales de observación esgrimidas por el Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, he votado en forma discordo la Resolución de este asunto, en tanto entendí que el gasto también debió ser observado por vulnerar el artículo 48 literal C) del TOCAF.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

En efecto, el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) vulneró lo consignado por la norma reseñada, en tanto allí se exige establecer criterios objetivos de evaluación de las propuestas. El artículo 7 del PCP estableció cuatro factores ("Precio", "Antecedentes", "Registro ante el MEC" y "Conformación Grupo Profesional, Logística, Propuesta de Trabajo y Organización"). En este último, no se explicitan formas objetivas de asignación de puntajes dentro de cada uno de sus sub-factores. Esto es así dado que no puede concluirse que los mismos resultan binarios, en tanto los artículos 3 y 5 del PCP dejan en claro que lo especificado en dichos sub-factores son en realidad condiciones de admisibilidad que debe cumplir el proveedor para luego ser valoradas."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde porque a mi juicio hay una descripción clara del objeto. Acompaña la observación del considerando Segundo por ser de recibo."

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General